



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°...1027-2023-GRA/GRS/GR-OEA

VISTOS:

El Expediente N° 3403000, Documento 5759676; sobre procedimiento administrativo sancionador; de **BOTICAS IP S.A.C. con RUC N° 20608430301 representado por doña Cecilia del Carmen Cribillero Aldana con domicilio en Asociación Benigno Ballón Farfán Mz. I lote 14, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa,** propietario del establecimiento farmacéutico botica, de nombre comercial **INKAFARMA** con registro **SI-DIGEMID 72984**, ubicado en Asociación Benigno Ballón Farfán Mz. I lote 14, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 222° del D.S. N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **“Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a presentarlos quedando firme el acto”;**

Que, asimismo, el artículo 218° de la norma antes citada establece que **“Los recursos administrativos son: recurso de Reconsideración y de Apelación y el término para su presentación es de quince (15) días hábiles”;**

Que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que con fecha 09 de junio del año 2023 se notifica a **BOTICAS IP S.A.C. con RUC N° 20608430301 representado por doña Cecilia del Carmen Cribillero Aldana con domicilio en Asociación Benigno Ballón Farfán Mz. I lote 14, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa,** mediante **cedula de notificación** de fecha 12 de junio del año 2023, que **RESUELVE: SANCIONAR** con Multa de 01 U.I.T. (Unidad Impositiva Tributaria), a la **BOTICAS IP S.A.C. con RUC N° 20608430301 representado por doña Cecilia del Carmen Cribillero Aldana con domicilio en Asociación Benigno Ballón Farfán Mz. I lote 14, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa;**

Que, estando debidamente notificada la administrada en mención, con la resolución antes detallada y al no interponer el recurso administrativo dentro del plazo establecido, de conformidad con el artículo 222° de la citada norma, la **Resolución Administrativa N° 65-2023-GRA/GRS/GR-OEA** de fecha 26 de mayo del año 2023, **queda consentida;**



De conformidad con lo establecido en el D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Aprueban modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, CONSENTIDA la Resolución Administrativa N° 65-2023-GRA/GRS/GR-OEA de fecha 26 de mayo del año 2023, que RESUELVE: SANCIONAR con Multa de 01 U.I.T. (Unidad Impositiva Tributaria), a BOTICAS IP S.A.C. con RUC N° 20608430301 representado por doña Cecilia del Carmen Cribillero Aldana con domicilio en Asociación Benigno Ballón Farfán Mz. I lote 14, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa, de nombre comercial INKAFARMA con registro SI-DIGEMID 0072984, ubicado en Asociación Benigno Ballón Farfán Mz. I lote 14, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; debidamente representada según el Registro Nacional de Establecimientos Farmacéuticos, por doña CECILIA DEL CARMEN CRIBILLERO ALDANA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Regional de Salud.

ARTICULO TERCERO: El administrado realizará el pago de la presente multa en Cuenta N° 101-037665 del Banco de la Nación, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Arequipa, a los
DIEZ (10) días del mes de OCTUBRE del año 2023

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**


Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2385
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/evc